

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2840491

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

Carta N° 2026050034
Valparaíso, 13 de julio de 2026.

Antonio Bacigalupo Gittins
GNL Quintero S.A.
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Modificación Terminal GNL Quintero: Construcción Planta Desalinizadora Aguas El Bato y Extensión Emisario Agua de Mar", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Inicio texto de extracto visado

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN TERMINAL GNL QUINTERO: CONSTRUCCIÓN PLANTA DESALINIZADORA AGUAS EL BATO Y EXTENSIÓN EMISARIO AGUA DE MAR GNL QUINTERO S.A.

Se comunica a la opinión pública que, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como en el artículo 88 del DS N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA"), GNL Quintero S.A., en adelante "el Titular", representado por el señor Antonio Bacigalupo Gittins y el señor Claudio Villanueva Barzelatto, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") del proyecto "Modificación Terminal GNL Quintero: Construcción Planta Desalinizadora Aguas El Bato y Extensión Emisario Agua de Mar", en adelante "el Proyecto".

El Proyecto corresponde a una modificación del terminal de Gas Natural Licuado (GNL) Quintero, aprobado mediante la resolución exenta N° 323/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

El Proyecto consistirá en la construcción y operación de una planta desalinizadora de agua de mar que se ubicará íntegramente al interior del terminal de GNL Quintero. Además, considera la modificación del emisario submarino y su difusor, así como la optimización del sistema de captación de agua de mar, que se encuentran actualmente en operación.

El objetivo será la producción de 2.000 l/s de agua desalinizada, lo cual será implementado en dos partes, a saber: la planta tendrá una capacidad inicial de producción hasta 1.000 l/s (subfase I), que se incrementará para alcanzar una producción máxima hasta 2.000 l/s (subfase II). Para lograr la máxima producción de agua desalinizada, se requerirá un caudal nominal de 16.850 m³/h (equivalente a 4.681 l/s) de agua de mar.

La planta desalinizadora considera un pretratamiento, compuesto por una serie de sistemas de filtración y separación, seguido de un proceso de osmosis inversa para la desalinización del agua de mar y, finalmente, un postratamiento, donde se realizará la remineralización del agua desalada.

CVE 2840491

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Asimismo, el Proyecto contempla la extensión de, aproximadamente, 600 m del emisario submarino existente y la instalación de un nuevo difusor para la descarga de la salmuera generada por el proceso de desalinización, manteniendo los caudales actualmente autorizados. Adicionalmente, se considera la construcción de una línea eléctrica soterrada, de 110 kV, para abastecer las nuevas instalaciones.

El Proyecto se localizará en la Región y provincia de Valparaíso, comunas de Quintero y Puchuncaví.

El monto de inversión estimado del Proyecto será de USD\$ 400.000.000, aproximadamente.

El Proyecto ingresa al SEIA de acuerdo a lo estipulado en las letras g.1 y g. 3 del artículo 2° del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, considerando como tipologías de ingreso, las establecidas en los literales a) y o.6) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

El Proyecto se presenta como un EIA, al prever la generación de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N° 19.300, literal f), en relación a la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, específicamente el asociado a la componente de patrimonio cultural subacuático, que se detalla a continuación:

- C-PCS-1: Alteración de sitio arqueológico submarino GNLQ 1 - Subfase I.

Para hacerse cargo de dicho impacto, el Titular propone las siguientes medidas de mitigación:

- MM-PCS-1: Monitoreo arqueológico submarino permanente durante la fase de construcción de la Subfase I del Proyecto.
- MM-PCS-2: Medidas de protección de hallazgos asociados al sitio GNLQ 1.

El Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl); en la oficina de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 402, Valparaíso, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en la oficina del Gobierno Regional, ubicada en calle Blanco N° 1791, piso 2, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en la oficina de la Ilustre Municipalidad de Quintero, ubicada en Av. Normandie N° 1916, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; y, en la oficina de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, ubicada en Bernardo O'Higgins N° 70, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental por escrito, en papel, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, o bien, en formato digital, a través del sitio web: www.sea.gob.cl.

Dichas observaciones deberán señalar, al menos, el nombre del Proyecto, el nombre completo de la persona natural o jurídica que las formule y, en el caso de personas jurídicas, el de sus representantes, debiendo acreditarse la personalidad jurídica y representación, junto con el respectivo domicilio o correo electrónico, además del Rol Único Nacional de quien formula la observación. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del extracto del Proyecto en el Diario Oficial y en un diario de la capital de la región.

Fin extracto visado

El presente extracto y todo su contenido ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el EIA presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de esta entidad, en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Esther Graciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.